

Régimen de Regularización de Activos

Dictamen firma conjunta

Si el titular de una cuenta CERA que regularizó fondos hasta USD 100.000 se presenta a la entidad financiera a retirarlos acompañando el comprobante (VEP) de autorretención del 5% ¿Cómo debe proceder la entidad financiera dado que si retiene el 5% se estaría duplicando el ingreso?

La autorretención procede, conforme lo establece el artículo 17 de la Resolución General 5528/24 y sus modificatorias, si la finalidad oportunamente informada por el cliente a la entidad financiera para que no le retenga, con posterioridad, no se cumplimenta. La norma no contempla como causal de no retención la presentación de un VEP.

En consecuencia, la entidad financiera debe retener el 5%.

Fuente: Dictamen Dirección Nacional de Impuestos